

por cosa mas santa absolver á un criminal que condenar á un inocente, prescribe á los jueces lo cuidadosos que han de ser en desatar el delito por pruebas claras y en las que no venga ningun género de duda. La razon filosófica de la ley consiste en el profundo supuesto, de que el estado normal del hombre es el de ser moralmente justo, pues si asi no fuera, no podria existir sociedad, porque dominaria en ella la fuerza, y en que el estado de criminalidad es un estado excepcional, es una aberracion del estado moral, y co-

mo excepcion, debe probarse su existencia respecto de aquel á quien se supone culpable. Como hombre, se halla este en el derecho de que se le crea inocente, porque tiene á su favor la presuncion legal, y esta presuncion no se destruye por indicios, por pruebas colaterales que si bien tienen grande importancia, cuando el hecho principal está probado, carecen de ella cuando asi no resulta. ¿Qué testigo intachable y veraz asegura haber visto cometer á mis defendidos el delito de que se les acusa? Ninguno... Por otra



Los hermanos Marinas son llevados á la cárcel.

parte ¿qué motivo se manifiesta en la causa que acredite que mis defendidos son autores de aquellos delitos? ¿Su buena conducta anterior no es una garantía de su actual inocencia? Si antes de ahora hubieran sido presos ó procesados por otros delitos, si su conducta hubiera sido sospechosa, si en fin, el vicio estuviera encarnado en sus costumbres, pudiera deducirse lógicamente que su corazon empedernido llegaba al término de la criminalidad; pero suponer que ha llegado á este estado de repente, es un fenómeno inexplicable.

»La muerte del hombre desconocido, que se supone amigo de Antonio Marina, es un suceso que da margen á graves consideraciones. No se concibe fácilmente la causa que motivó la muerte de un hombre á

quien se llama para perpetrar un delito, porque el hombre que se conviene á ejecutar un acto criminal tiene tanto interés en ocultarlo, como el mismo que lo propone. En este supuesto, su muerte es un acto de ferocidad que solo puede perpetrar un demente. Este homicidio es tanto mas extraño, cuanto que con él son dos los que se suponen ejecutados por mi defendido. No hemos conocido al desgraciado don José Lafuente: no hemos visto, ni aun despues de muerto, al otro desconocido que sucumbió en la misma noche que aquel; pero la razon natural dicta que por escasas que fueran las fuerzas de ambos, habian de ser mas que las de mi defendido. Basta ver solo á este para conocer desde luego la debilidad de su complexion: su insignificante musculatura y su diminuta